

GOBERNACION



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1210

FECHA 09/11/2016

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1210 DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONTENIDO:

- CONVOCATORIA NO 0001 DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2016.
- RESOLUCION 000248 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2016. "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL SECREATRIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR PARA EL PERIODO REGLAMENTARIO 2017"



CONVOCATORIA No. 0001 (09 DE NOVIEMBRE DE 2016)

La Honorable ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR **INVITA** a todas las personas naturales que reúnan los requisitos de ley y no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para aspirar al cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, para el periodo comprendido del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) a presentar su hoja de vida ante la Secretaria General de la Corporación, las cuales se estarán recibiendo desde el día veintiuno (21) de Noviembre y hasta el veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), en el horario comprendido de 8:00 A.M. a 12 M. y de 2:45 P.M. a 5:45 P.M. en la calle 12 No 16 - 120 edificio de la Gobernación del Cesar, Piso 1, Sede Asamblea Departamental del Cesar.

El estudio y evaluación de las Hojas de Vida estará a cargo de una Comisión Accidental Integrada por tres (3) honorables diputados que para el efecto designará el señor presidente de la Asamblea Departamental del Cesar, el estudio y evaluación de las hojas de vida se llevara a cabo el día veintitrés (23) de Noviembre de 2016.

Los resultados del estudio y evaluación de las Hojas de Vida se publicaran en la cartelera oficial de la Asamblea Departamental del Cesar el día veinticuatro (24) de Noviembre de 2016.

Las reclamaciones con relación al estudio y evaluación de las hojas de vida se dirigirán a la Comisión Accidental de Evaluación de la Asamblea Departamental del Cesar y se presentarán ante la Secretaria General de la Asamblea Departamental del Cesar hasta el día veinticinco (25) de Noviembre de 2016, en el horario comprendido de 8:00 A.M. a 12 M. y de 2:45 P.M. a 5:45 P.M. en la calle 12 No 16 - 120 edificio de la Gobernación del Cesar, Piso 1, Sede Asamblea Departamental del Cesar.

Las reclamaciones que se presenten con relación al estudio y evaluación de las hojas de vida se resolverán por parte de la Comisión Accidental de Evaluación de la Asamblea Departamental del Cesar el día veintiocho (28) noviembre de dos mil dieciséis (2016) y una vez resueltas las reclamaciones se procederá con la publicación de la lista definitiva de las personas habilitadas para ser elegidos, de la cual se le dará traslado a la Plenaria de la corporación.

El secretario (a) General de la Asamblea Departamental será escogido por la Plenaria de la Asamblea Departamental del Cesar en la sesión ordinaria del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) donde se escuchara a cada una de las personas habilitadas en la lista definitiva.

La resolución 248 del 4 de noviembre de 2016 que reglamenta el proceso de Elección de Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar se publicara en la Gaceta Departamental y en la cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar.

En constancia se firma en Valledupar, Cesar a los nueve (9) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).


JOSE SANTOS CASTRO GONZALEZ
Presidente

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

RESOLUCION N° 248 DE 2016.
(4 DE NOVIEMBRE DE 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR PARA EL PERIODO REGLAMENTARIO 2017”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, el artículo 26 de la ordenanza 003 de 2010 modificado por el artículo 1 de la ordenanza 128 de 2016 y la Proposición N° 141 del 1 de Noviembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

La Asamblea del Departamento del Cesar es una Corporación Administrativa de Elección Popular, y dentro de sus funciones se encuentra la de elegir al Secretario General de Acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 de la Ordenanzas 003 de 2010 (reglamento interno de la Asamblea Departamental del Cesar), modificado por el artículo 1 de la Ordenanza 128 de 2016.

El artículo 20 de la Ordenanza 003 de 27 de Abril de 2010 (reglamento interno de la Asamblea Departamental del Cesar), establece que el periodo de la Mesa Directiva es de un (1) año calendario, por consiguiente el periodo del Actual Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, vence el próximo 31 de Diciembre de 2016.

Que teniendo en cuenta el oficio radicado el pasado 25 de octubre de 2016 ante esta Corporación por parte de CONFADICOL (Confederación Nacional de Asamblea y Diputados de Colombia), en el cual recomienda que para la Elección del Secretario General, se debe acoger lo definido en el artículo 2 del Acto Legislativo número 02 de 2015 que modifica el Artículo 126 de la constitución política.

Que el Acto Legislativo 02 de 2015, conocido como la Reforma al Equilibrio de Poderes, modificando mediante su artículo 2°, el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo específicamente en su inciso cuartó lo siguiente:

“Salvo los concurso regulados por la Ley, la elección de Servidores Públicos atribuidos a Corporaciones Públicas, deberá estar precedida de una Convocatoria Publica reglada por la Ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”.

Que en la Sesión del pasado 1 de Noviembre de 2015, la Plenaria de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, autorizo a la Mesa Directiva, mediante Proposición N° 141 de 2016, para que adelante todos los procedimientos establecidos para realizar la Selección y Elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, para el Periodo Constitucional 2017, siguiendo los parámetros definidos en el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

**RESOLUCION N° 248 DE 2016.
(4 DE NOVIEMBRE DE 2016)**

Que en Virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. La Asamblea Departamental del Cesar convoca a los Ciudadanos interesados en participar en el proceso de Selección y Elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo Constitucional 2017.

La asamblea Departamental del Cesar por medio de su Mesa Directiva publicara aviso de la presente Convocatoria Publica en la cartelera oficial de la Corporación y en la Gaceta Departamental (Órgano Oficial de Publicación del Departamento del Cesar), indicando el cronograma del proceso, los requisitos de inscripción que deberán cumplir los aspirantes a candidatos y toda la información necesaria para el normal desarrollo de esta Convocatoria Pública.

ARTICULO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR. El proceso de la Convocatoria Pública para la selección y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo Constitucional 2017, estará bajo la responsabilidad de la Corporación a través de su Mesa Directiva para el desarrollo del proceso. La Asamblea en virtud de sus facultades constitucionales y Legales, elegirá al Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar de la lista de postulados con la que concluirá esta Convocatoria Publica bajo los parámetros establecidos en la presente Resolución, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y los criterios de méritos requeridos.

ARTICULO TERCERO: ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Para la Selección y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo 2017, se desarrollaran unas etapas dentro de la Convocatoria Pública, establecidas de la siguiente manera:

1. Convocatoria pública y divulgación.
2. Inscripciones de candidatos.
3. Verificación de requisitos y publicación de admitidos.
4. Análisis de los requisitos mínimos para la selección.
 - a. Acreditación de estudios realizados
 - b. Experiencia
 - c. Entrevista
5. Consolidación de resultados.
6. Publicación de la lista de elegibles.
7. Presentación de los postulados definitivos en la Plenaria de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar.
8. Elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo Constitucional 2017.

ARTICULO CUARTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO. La Asamblea Departamental del Cesar, establece para el proceso de selección y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo 2017, el siguiente cronograma:

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

RESOLUCION N° 248 DE 2016.
(4 DE NOVIEMBRE DE 2016)

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FECHA Y HORA
<p>1. CONVOCATORIA PUBLICA Y DIVULGACION</p>	<p>Publicación por los Medios masivos de Comunicación hablados y escritos, de Amplia Circulación en el Departamento del Cesar, anunciando la Convocatoria y Publicación en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar y en la Gaceta Departamental (Órgano Oficial de Publicación del Departamento del Cesar) , por un término de diez (10) días calendario.</p>	<p>Noviembre 9 de 2016.</p>
<p>2. INSCRIPCIONES.</p>	<p>Lugar de la inscripción: se realizaran en las Oficinas de la Secretaria General de la Asamblea Departamental del Cesar, ubicada en el Edificio de la Gobernación Departamental del Cesar, en la Calle 16 # 12 – 120, Valledupar – Cesar.</p>	<p>Noviembre 21 y 22 de 2016, desde las 8:00 AM, hasta las 12:00 PM y de 2:45 PM hasta las 5:45 pm.</p>
	<p>Se requiere descargar y diligenciar el formulario de Hoja de Vida Formato Único de Función Pública, www.dafp.gov.co.</p> <p>Los Aspirantes que remitan un formulario distinto al mencionado no se tendrán en cuenta.</p> <p>Los documentos presentados podrán corresponder a copias simples tanto de los requisitos mínimos de la Convocatoria como los documentos adicionales, incluidas copias del documento de identidad ampliada al 150% certificación de antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Penales.</p> <p>Al momento de la inscripción deben hacerse entrega de los soportes totales de estudios y experiencia que el aspirante desea sean tenidos en cuenta al momento de análisis de estudios y experiencia.</p>	
	<p>La publicación del Acta de Cierre de los Inscritos en la convocatoria Pública será en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar.</p>	<p>Noviembre 22 de 2016</p>

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

RESOLUCION N° 248 DE 2016.
(4 DE NOVIEMBRE DE 2016)

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FECHA Y HORA
<p>3. EVALUACION HOJAS DE VIDA Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.</p>	<p>El proceso de Evaluación y verificación de cumplimientos de los requisitos será realizado por la Comisión accidental designada por el Presidente de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar.</p> <p>Serán admitidos dentro de la Convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, y teniendo en cuenta para ellos los documentos aportados en el momento de la inscripción.</p> <p>Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de ley y de la presente convocatoria, el aspirante será retirado del proceso.</p>	<p>Noviembre 23 de 2016.</p>
	<p>La lista de los aspirantes admitidos e inadmitidos, será publicada en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar.</p>	<p>Noviembre 24 de 2016.</p>
	<p>Las reclamaciones de los inadmitidos en la Convocatoria, deberán presentarse a la Ofical de la Secretaria General de la Asamblea Departamental del Cesar, en escrito donde se especifique los motivos de inconformidad con la decisión.</p>	<p>Noviembre 25 de 2016, a partir de las 8:00 am hasta las 12:00 pm y de 2:45 pm hasta las 5:45 pm</p>
	<p>En la cartelera oficial de la Asamblea Departamental del Cesar se Publicaran las respuestas a las reclamaciones presentadas por los aspirantes inadmitidos en la Convocatoria Pública y la lista definitiva de admitido en la Convocatoria Pública.</p>	<p>Noviembre 28 de 2016.</p>

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

RESOLUCION N° 248 DE 2016.
(4 DE NOVIEMBRE DE 2016)

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	FECHA Y HORA
	La lista definitiva de postulados conformada, será publicada mediante resolución motivada emitida por la Comisión Accidental designada por el Presidente de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar.	Noviembre 28 de 2016
5. ELECCION.	<p>Cada uno de los postulados tendrá un espacio para presentar ante la Plenaria de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, su hoja de vida, trayectoria y para resolver las inquietudes o interrogantes que planteen los Honorables Diputados.</p> <p>Posterior a esto procederá la Plenaria de la Asamblea Departamental del Cesar, a realizar la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, para el periodo constitucional 2017, tal como lo establece el Reglamento Interno de esta Corporación.</p>	Noviembre 29 de 2016

ARTICULO QUINTO: PRINCIPIO ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la Convocatoria Publica estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterio de mérito.

ARTICULO SEXTO: NORMA QUE RIGUEN LA CONVOCATORIA PUBLICA. El proceso de selección que se convoca, se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 2, inciso cuarto del acto legislativo 02 de 2015, las demás normas legales y reglamentarias de aplicación análoga y la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: REQUISITOS DE PARTICIPACION. Para participar en la convocatoria pública se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
2. Acreditar título universitario.
3. un (1) años de experiencia demostrable.
4. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.
5. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
6. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria pública.
7. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

RESOLUCION N° 248 DE 2016.
(4 DE NOVIEMBRE DE 2016)

ARTÍCULO OCTAVO: CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido
2. Omitir la firma en el formulario de inscripción.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley.
4. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en la Constitución y la ley para ocupar el cargo.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudios y experiencias requeridos para el cargo.
6. No presentar la documentación en las fechas establecidas o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
7. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas a q haya sido citado por la Asamblea Departamental del Cesar.
8. Realizar acciones para cometer fraude en la Convocatoria Pública

PARAGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTICULO NOVENO: NATURALEZA DEL CARGO. El Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar es un cargo de periodo y del nivel directivo, elegido por el periodo de un año, cuyas funciones se encuentran establecidas en el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Cesar.

ARTICULO DECIMO: FUNCIONES. De conformidad con lo establecido en la Ordenanza 003 de 2010 (Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Cesar), en su Artículo 28, las funciones del Secretario General son las siguientes:

1. Asistir a todas las sesiones plenarias de la Asamblea y todas las sesiones de las comisiones.
2. Firmar, llevar y revisar las actas y ordenanzas.
3. Participar en la orientación y formulación de las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos en el área asignada.
4. Conocer, divulgar y velar por el cumplimiento de las normas orgánicas de la entidad y de los demás disposiciones que regulan los procedimientos y los trámites administrativos internos.
5. Propiciar el trabajo conjunto con otras áreas de la Asamblea Departamental, con entidades Departamentales, Regionales, Nacionales y organizaciones no gubernamentales, en aras del cumplimiento de la misión del aérea asignada.
6. Asesorar la concertación y ejecución de convenios y contratos con otras entidades gubernamentales y privadas y participar en los comités para los cuales sea designado.
7. Presentar los informes que le sean solicitados.
8. Velar por el cumplimiento de los objetivos del área asignada en concordancia con las políticas trazadas.
9. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

RESOLUCION N° 248 DE 2016.
(4 DE NOVIEMBRE DE 2016)

10. Organizar todas las actividades para el proceso de ejecución presupuestal de la corporación.
11. Organizar y atender los actos protocolarios propios de la Asamblea.
12. Llevar en forma ordenada el archivo de las Ordenanzas que se produzcan en cada periodo, al igual que su registro y control.
13. Hacer el seguimiento de los proyectos de ordenanza desde su presentación hasta la sanción del Gobernador en coordinación con la Secretaria jurídica de la Gobernación y efectuar su publicación y divulgación.
14. Organizar y custodiar los documentos que integren el archivo de la Asamblea y el de hojas de vida y documentos soportes de las novedades de personal de la Corporación.
15. Expedir copia de la documentación solicitada que reposen en el archivo de esta Corporación.
16. Atender y tramitar las citaciones expedidas por la fiscalía y Procuraduría, relacionadas con procesos disciplinarios y demás procesos que lo requieran.
17. Velar por la implementación y buen manejo del sistema administrativo del personal, en especial lo referente a los procesos de carrera administrativa.
18. Las demás funciones que le sean asignadas por este reglamento o la Mesa Directiva.
19. Recibir la inscripción de constitución de las Bancadas existentes al interior de la Asamblea Departamental y publicar los documentos constitutivos de las mismas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: SALARIO. El cargo de Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, el cual se está convocando, tiene una asignación salarial mensual para el periodo 2017 de **CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$5.386.536).**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCION.

1. la inscripción a la Convocatoria Pública para la selección y elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, se realizara en la Oficina de la Secretaria General de la Asamblea Departamental del Cesar ubicada en el Edificio de la Gobernación del Cesar en la Calle 16 N° 12-120, Valledupar – Cesar, para la cual se deberá diligenciar el formulario de Hoja de Vida del formato Único de Función Pública que se encuentra en la página web [www.dafp.gov.co.](http://www.dafp.gov.co), dicho formulario debe estar completamente diligenciado, firmado y con todos sus anexos.
2. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria pública están establecidas en la presente Resolución.
3. Los aspirantes deben constatar que reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos para el cargo.
4. Con la inscripción, los aspirantes aceptan todas las condiciones establecidas en la presente Convocatoria Pública.
5. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

RESOLUCION N° 248 DE 2016.
(4 DE NOVIEMBRE DE 2016)

6. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DOCUMENTO EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES. Los documentos exigidos para los análisis de estudio, antecedentes, experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:

- Formulario de hoja de vida formato único de funciones públicas, formato DAFP.
- Fotocopia del documento de identidad ampliado al 150%.
- Certificado de grado en los pregrados.
- Certificado de grado en los posgrados.
- Certificado de Antecedente Judiciales, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.
- Certificado de antecedente Disciplinarios, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.
- Certificado de antecedente fiscales, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la inscripción.
- Los documentos que soporten lo enunciado en la Hoja de Vida.

ARTICULO DECIMO CUARTO: VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS. Serán admitidos dentro de la Convocatoria Publica los aspirantes que cumplan con los requisitos de antecedentes, estudios y experiencia del empleo y teniendo en cuenta los perfiles que se requieren dentro de esta Convocatoria Pública.

El cumplimiento de los requisitos mínimos es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y en consecuencia, genera retiro del aspirante de la convocatoria.

El Aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en la convocatoria pública.

ARTICULO DECIMO QUINTO: PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA PUBLICA. La lista de los aspirantes admitidos podrá ser consultada en la Cartelera Oficial de esta Corporación, en los tiempos establecidos dentro del cronograma de la Convocatoria Pública.

El proceso podrá continuar si al menos un (1) de los aspirantes se inscribe en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO: RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la Convocatoria Pública, los aspirantes podrán presentar en la Oficina de la Secretaria General de la Asamblea Departamental del Cesar, reclamaciones por su inadmisión, expresando los motivos por los cuales considera debe ser admitido al mismo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: LISTA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA PUBLICA. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria pública, serán publicada en el cartelera oficial de la Asamblea Departamental del Cesar.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

**RESOLUCION N° 248 DE 2016.
(4 DE NOVIEMBRE DE 2016)**

Podrá continuar con el proceso si al menos un (1) aspirante es declarado admitido en la Convocatoria Pública.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. La Evaluación de Hojas de Vida y Verificación de requisitos estará a cargo de La Comisión Accidental que será designada por el Presidente de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, conforme a lo establecido en el Artículo 35 de la Ordenanza 003 de 2010 (Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Cesar).

En los tiempos establecidos en el cronograma de la Convocatoria, se publicara la evaluación de la experiencia y educación formal y no formal acreditada por los aspirantes, solo se evaluara aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos exigidos.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La lista de postulados definitiva que como resultado de la Convocatoria Pública se conforme, deberá ser presentada ante la Plenaria de la Honorable Asamblea Departamental del Cesar por la Mesa Directiva, con el fin de que en dicha Plenaria cada uno de los postulados, realice una presentación de su hoja de vida, trayectoria, resolver las inquietudes e interrogante de surjan de los Honorables Diputados y las razón por la cual considera debe ser electo Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar para el periodo Constitucional 2017.

ARTICULO VIGESIMO: ELECCION. Una vez escuchados los candidatos en plenaria, esta procederá a la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, para el Periodo Constitucional 2017, por votación respecto de cada uno de los Postulados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Cesar.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y se publica en la Gaceta Departamental (Órgano Oficial de Publicación del Departamento del Cesar), y en la Cartelera Oficial de la Asamblea Departamental del Cesar.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, a los cuatro (4) días del mes de Noviembre de 2016.

A handwritten signature in black ink that reads "JOSE SANTOS CASTRO". The signature is written in a cursive, somewhat stylized font.

JOSE SANTOS CASTRO GONZALEZ

Presidente